



## PROPOSICIÓN

**EN LO GENERAL:** POR LA QUE SE EXHORTA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE PLAYAS DE ROSARITO Y AL SÍNDICO MUNICIPAL DE PLAYAS DE ROSARITO, PARA QUE REALICEN LAS ACCIONES TENDIENTES A LA ARMONIZACIÓN DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES EN RAZÓN DE LOS 40 MINUTOS DE ESTACIONAMIENTO GRATUITO CONSAGRADA EN LA LEY ESTATAL, Y DESLINDAR RESPONSABILIDADES ANTE LA OPACIDAD DE SU ARMONIZACIÓN, SEGÚN CORRESPONDA.

APROBADO:  NO APROBADO:

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL ACUERDO PRESENTADO Y LEÍDO POR EL **DIPUTADO DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ**.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXV LEGISLATURA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTÍSEIS.

  
\_\_\_\_\_  
PRESIDENTA

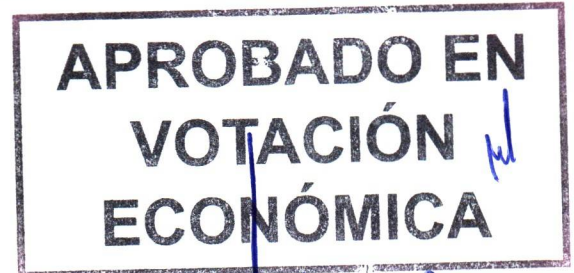
  
\_\_\_\_\_  
SECRETARIO



**PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, Y AL SINDICO PROCURADOR DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE REALICEN LAS ACCIONES TENDIENTES A LA ARMONIZACION DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES EN RAZON DE LOS 40 MINUTOS DE ESTACIONAMIENTO GRATUITO CONSAGRADA EN LA LEY ESTATAL, Y DESLINDAR RESPONSABILIDADES ANTE LA OPACIDAD DE SU ARMONIZACION, SEGÚN CORRESPONDA.**

**DIP. LILIANA MICHEL SANCHEZ ALLENDE**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA XXV LEGISLATURA DEL**  
**H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

**Compañeras diputadas,**  
**Compañeros diputados,**  
**Pueblo de Baja California.**



El que suscribe **DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ**, en mi carácter de Diputado de esta XXV Legislatura del Poder Legislativo, acudo ante esta Soberanía, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 110 fracción III, 112, 119 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, para someter a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO mismo que sustento en la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El H. Congreso del Estado de Baja California aprobó una reforma al Artículo 22 de la Ley de Edificaciones del Estado, estableciendo de manera expresa, el derecho de los usuarios a recibir un mínimo de 40 minutos de estacionamiento gratuito, en plazas comerciales y establecimientos similares.

Dicha disposición aplica independientemente del mecanismo de entrada y salida o de si la administración del servicio se encuentra concesionada a un tercero.

En dicho decreto No. 84 aprobado por el Congreso del Estado, mismo que fue publicado en el periódico oficial no. 22, índice, de fecha 11 de abril de 2025, tomo CXXXII, se estableció en su artículo Segundo Transitorio, un plazo perentorio de 60 días naturales a los Ayuntamientos de la entidad, para que realizaran las adecuaciones que resultaran necesarias en la reglamentación municipal correspondiente.

Por lo que, en el caso particular del Municipio de Playas de Rosarito, dicho plazo ha fenecido sin que, a la fecha, se hayan llevado a cabo las reformas y adecuaciones reglamentarias conducentes.

Esta omisión vulnera de manera directa los derechos de la ciudadanía y genera un estado de indefensión frente a los cobros arbitrarios realizados por operadores de estacionamientos privados.

Ahora bien, el Municipio de Playas de Rosarito goza de autonomía para regular su organización interna y administrativa, así como la prestación de servicios públicos, en los términos del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

Sin embargo, para garantizar el derecho a la movilidad, la equidad económica y el acceso a los servicios de los habitantes de Playas de Rosarito, es indispensable que los reglamentos Municipales se encuentren armonizados con las leyes estatales.

De ahí que, la falta de adecuación y armonización normativa entre el ordenamiento estatal y los reglamentos municipales genera ambigüedad jurídica, permitiendo el cobro indebido de tarifas, vulnerando la economía y los derechos de las y los ciudadanos que acuden a los centros comerciales dentro del territorio de Playas de Rosarito.

Cabe destacar, que este Honorable Congreso del Estado, aprobó el día 12 de marzo del año en curso, un exhorto a la Presidenta Municipal de Playas de Rosarito, para que realizara las acciones tendientes a la armonización reglamentaria municipal con la Legislación Estatal, en los términos de los 40

minutos de estacionamiento, sin embargo, a la fecha no se ha dado cumplimiento a ello.

Bajo esta tesitura, la opacidad y la falta de cumplimiento en la armonización jurídica, dentro del plazo establecido por la reforma estatal, representa una posible vulneración a las obligaciones de los servidores públicos involucrados, lo que hace imperativa la intervención del Órgano Interno de Control, debido a que el plazo ya feneció sobremanera, pues han transcurrido más de 365 días, sin haber dado cumplimiento a la Norma Estatal.

En virtud de lo anterior y con el propósito de garantizar la correcta aplicación de la Ley y el respeto a los derechos de los usuarios, se solicita a esta Honorable asamblea se dispense el trámite correspondiente para que la presente proposición con punto de acuerdo económico sea discutida y aprobada en esta misma sesión, por ser esta urgente y de obvia resolución, bajo el siguiente:

### **PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.** El Honorable Congreso del Estado de Baja California, Exhorta respetuosamente a la Presidenta Municipal de Playas de Rosarito, Lic. María del Rocio Adame Muñoz, para que, en coordinación con la Sindicatura Municipal y las dependencias competentes, realicen las acciones jurídicas, administrativas y reglamentarias necesarias para armonizar sus

reglamentos y ordenanzas municipales, estableciendo con claridad la obligatoriedad de otorgar los primeros cuarenta minutos de estacionamiento gratuito en centros comerciales, en concordancia con el artículo 22 de la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California.

**SEGUNDO.** El Honorable Congreso del Estado de Baja California, exhorta respetuosamente a la Presidenta Municipal de Playas de Rosarito, Lic. María del Rocío Adame Muñoz, para que, instruya a las Dependencias Responsables que se encuentre a su cargo, a supervisar y exigir a los establecimientos comerciales el cumplimiento inmediato del mandato establecido en el Artículo 22 de la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California.

**TERCERO.** El Honorable Congreso del Estado de Baja California, Exhorta respetuosamente al Síndico Municipal de Playas de Rosarito, Lic. Ricardo Alberto Bejarano Núñez, para que, en el ámbito de sus atribuciones y facultades legales, inicie las investigaciones y procedimientos administrativos correspondientes para deslindar responsabilidades ante la omisión y opacidad en la armonización reglamentaria prevista en el artículo transitorio segundo de la reforma al citado artículo, la cual fijó un plazo de 60 días naturales para su cumplimiento, en términos del artículo Segundo Transitorio, de la reforma al artículo 22 de la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California, publicado en el periódico oficial no. 22, índice, de fecha 11 de abril de 2025, tomo CXXXII.



*Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California a la fecha de su presentación.*

**ATENTAMENTE**

**DIP. DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ**



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
**BAJA CALIFORNIA**  
**XXV LEGISLATURA**

LA DIPUTACION, **ELIGIO VALENCIA LOPEZ**, SE ADHIERE A LA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL DIPUTADO **DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ**, POR LA QUE SE EXHORTA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE PLAYAS DE ROSARITO Y AL SÍNDICO MUNICIPAL DE PLAYAS DE ROSARITO, PARA QUE REALICEN LAS ACCIONES TENDIENTES A LA ARMONIZACIÓN DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES EN RAZÓN DE LOS 40 MINUTOS DE ESTACIONAMIENTO GRATUITO CONSAGRADA EN LA LEY ESTATAL, Y DESLINDAR RESPONSABILIDADES ANTE LA OPACIDAD DE SU ARMONIZACIÓN, SEGÚN CORRESPONDA.

DADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE JUNIO DE 2026.